

Noble, y Leal Villa de Vergara.

Con el mas profundo respeto, y segura satisfacción representa á V. S. el Cabildo Eccl.^o de su Iglesia de S.^m Pedro el notable perjuicio, que padece en el recobro de las Diezmas, que producen las Tierras de V. S. Cultivandolas los Vecinos de la Villa de Anzuola; porquo escusandose estos á pagarlos, para su percepcion se ve el Cabildo precisado á practicar dilaciones molestas, y Costosas, no obstante, que le son debidos por todo día obligandole á hazer Recusos Judiciales para defender laque le asiste; aunque la utilidad, que producen las tierras sea muy tenue. En Cuya atencion podia V. S. atajar el daño, que padece el Cabildo, decretando no rediesren tierras de su Concejo para Vozar á los mencionados Vecinos de Anzuola: no dudando, que esta providencia seria de conocida utilidad, y provecho de sus propios Vecinos, que las podian labrar, y para el Cabildo un nuevo motivo de manifestar su obsequio á V. S.

Suplica el Cabildo á V. S. mande dar una Copia del decreto, que se sirbiere hazer, para que poniendola en su Archivo sirba de noticia.

Dios q.^e á V. S. en la mayor felicidad, y grandeza, que desea, y le suplico. De mi junta de 31 de Septiembre de 1762.

Pl. M. de V. S. su mas atento serv.^o y fiau.^o Cap.^{no}

D. Augustin de Basterrechea

D. Manuel Ignacio de Eulate

En acuerdo del Ill.^o Cabildo de S.^m Pedro de la Villa de Vergara su Mayor.^{no} Cap.^o

Juan.^o Juakin de Moya